



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2019-GM-MDC

Coporaque, 16 de diciembre del 2019.

VISTOS:

La Orden de Compra Electrónica de PERÚ COMPRAS N° 435633-2019, con fecha de formalización del 30 de octubre del 2019, el Informe N° 0375-NQH-MDC-2019-UAC, de fecha 12 de noviembre del 2019, el Informe N° 032-2019-MDC/GDURyC/RO/ACHH, de fecha 14 de noviembre del 2019, el Informe N° 701-2019-UA-GAF-MDC, de fecha 26 de noviembre del 2019, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES** por la causal de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha, en su Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, establece lo siguiente: **162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente / F x plazo vigente en días. Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25. b.2) Para obras: F = 0.15. 162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. 162.3. (...). 162.4. (...).**

Que, el órgano encargado de contrataciones del estado, en fecha 30 de octubre del 2019, emite la Orden de Compra Electrónica N° 435633-2019, a favor de la empresa GRUPO MINERO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., para la ADQUISICIÓN DE 10 UNIDADES DE TUBOS PVC SAP C-7.5 DIAMETRO 2", para la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR SILLUYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAMANIHUAYTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO", por un monto que asciende a la suma de S/ 370.52 (Trescientos setenta con 52/100 Soles), con un plazo de entrega en el Almacén de Obra de **cuatro (04) días calendario**, computado desde el día siguiente de formalización de la Orden de Compra, habiéndose formalizado en fecha 30 de octubre del 2019, se da inicio a partir del día 31 de octubre del 2019, y debiendo culminar en fecha 03 de noviembre del 2019;

Que, de los actuados se puede observar que no se ha cumplido con el plazo de entrega establecido en el contrato, según lo verificado en la Guía de Remisión N° 0001-000374, con fecha de recepción 05 de noviembre del 2019, observándose un retraso de dos (02) días calendario en el cumplimiento del plazo de entrega, dicho retraso no ha sido justificado por el contratista, por lo que corresponde la aplicación de penalidades y efectuar el cálculo correspondiente.

Que, en fecha 12 de noviembre del 2019, el Área de Almacén Central emite el Informe N° 0375-NQH-MDC-2019-UAC, a través del cual efectúa el cálculo de penalidades por el retraso de dos (02) días en la entrega del producto objeto de la Orden de Compra, resultando una penalidad diaria por mora en la ejecución contractual la suma ascendiente a S/. 23.16, resultado el monto de S/ 46.32, lo que supera el 10% del monto máximo aplicable, lo que corresponde aplicar una **penalidad máxima de S/ 37.05 (Treinta y siete con 05/100 Soles)**. Por lo que, habiéndose verificado el retraso injustificado en la entrega del bien objeto de la Orden de Servicio, corresponde la aplicación de penalidades por la causal de retraso injustificado en la entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra; finalmente, la Oficina de Abastecimiento, como órgano responsable de las contrataciones y adquisiciones del estado, emite el Informe N° 701-2019-UA-GAF-MDC, de fecha 26 de noviembre del 2019, a través del cual emite opinión favorable para la aplicación y cálculo de penalidades.

Por tanto, habiéndose verificado el retraso injustificado en la entrega del bien fuera del plazo otorgado, habiéndose efectuado el cálculo de penalidades de conformidad con el informe técnico de la Oficina de Almacén Central, y estando en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 393-2019-MDC-E/ de fecha 05/11/2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA APLICACIÓN y CÁLCULO DE PENALIDADES, en contra del contratista GRUPO MINERO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., por el monto ascendiente a la suma de S/ 37.05 (Treinta y siete con 05/100 Soles), como penalidad máxima aplicable, por el retraso de dos (02) días en el cumplimiento del plazo de la Orden de Compra Electrónica N° 435633-2019, para la ADQUISICIÓN DE 10 UNIDADES DE TUBOS PVC SAP C-7.5 DIAMETRO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



220
220

"Capital Histórica de La Nación K'ana"

Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

2", para la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR SILLUYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAMANIHUAYTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO".

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Tesorería y Rentas, cumpla con el descuento de penalidades aprobado en la presente resolución, y a la Oficina de Abastecimiento poner en conocimiento del contratista lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento con el expediente principal, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- CC
1. Alcaldía
 2. G. Administración
 3. O. Abastecimiento
 4. O. Informática
 5. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
GERENCIA
Espinar - Cusco
[Signature]

